

## *Resolución Gerencial Regional*

N.º 0091 - 2025-GRH/GRRNGA

*Huánuco, 09 JUN. 2025*

**VISTO:**

El Expediente N°03478423 con Registro de Documento N°05959327 del Informe N°000694-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 05 de junio del 2025; el Oficio N° 0332-2025-MDCH/A, de fecha 16 de mayo de 2025; el Oficio N° 414-2025-GRH/GRRNGA, de fecha 02 de mayo del 2025; el Oficio N° 0282-2025-MDCH/A, de fecha 21 abril del 2025, sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-780 (PUENTE MOLINO) EN EL CENTRO POBLADO UTAO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI 2633122 y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener ,entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

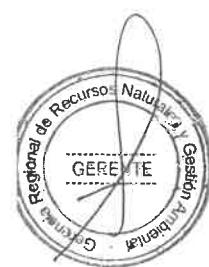
Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).* g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente)* Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de



inversión, actividades y servicios de: *i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;*

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante Oficio N°0282-2025-MDCH/A de fecha 21 de abril del 2025, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000017-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha, 03 de junio del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

*Cuadro 01. Datos del Titular*

<b>DATOS DEL TITULAR</b>	
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Representante legal	William Romero Gobea
RUC o DNI	20160927896 / 42562340
Correo electrónico	Pbit2019@gmail.com
Telf. de contacto	976966677
Dirección Fiscal del representante legal	Pza. de Armas Nro. S/n

**DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL**

	Especialista ambiental	Especialista social
Nombres completos de los profesionales	Pavel Bernabe Lázaro Tacuchi	Anthenogenes Cayo Modesto López
DNI de los profesionales	41861369	45751413
RUC de los profesionales	10418613691	-
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo
Número de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N°: 177926 (Colegio de Ingenieros)	CSP N°4264 (Colegio de Sociólogos)

**DATOS DEL PROYECTO**

Nombre completo del proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-780 (PUENTE MOLINO) EN EL CENTRO Poblado UTAO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUÁNUCO", DEPARTAMENTO HUÁNUCO"
------------------------------	---



Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	CUI N° 2633122.
Población beneficiaria	500
Monto de inversión	S/. 1,147,904.81
Tiempo de ejecución	03 meses
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No
Tipo de intervención	Construcción del Puente
Vida útil del proyecto	10 años
Fuente de financiamiento	Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

#### CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Coordenadas UTM del Inicio y final del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Longitud (m)	Superposición en AIP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio del Puente Molino	Huánuco/ Huánuco / Churubamba	00+000	367489.781	8920355.513		
Fin de Puente Molino	Huánuco/ Huánuco / Churubamba	00+010	367496.934	8920348.526	10	NO

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características actuales y proyectadas

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
<b>PUENTE MOLINO</b>		
Tipo de estructura	MALO	Construcción de un puente de losa concreto 10 mt.
Clasificación de vía	Trocha Carrozable	Trocha Carrozable
Estado	Bajo	Bueno
Longitud y luz de puente	6m	Longitud de 10 m
Ancho de calzada	-	4.00 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenida	-	3.50 m
Número de carriles	-	1
Número de veredas	No existe	1
Ancho de tableros	-	3.00 m
Velocidad de directriz	-	30 km/h m



Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de Infraestructura	Características proyectadas del proyecto de Infraestructura
IMD	-	20 veh/día
Losa de aproximación	no existe	20 cm
Estríbos	-	2 estríbos de concreto armado
Cimentación	-	2 estríbos
Muros de contención	no existe	no existe
Tipo de estructura de defensa rivera	-	Ninguna

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

### 3.1. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 5.408 Ha.
- Área de Influencia Indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 12.115 Ha.

### 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 04. Depósito de Material Excedente

Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Lado y acceso (m)	Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro	Volumen a diseño (m³)	Volumen a deporner (m³)
		Este (m)	Norte (m)						
7	DME 01	367130.919	8920191.774	Derecha a 360 m del puente		1353.83	159.93	1300	200
		367134.569	8920180.775						
		367142.928	8920174.281						
		367146.153	8920181.212						
		367154.279	8920193.266						
		367180.863	8920218.733						
		367188.193	8920231.838						
		367154.29	8920231.674						
		367137.312	8920208.105						

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 05. Patio de Maquinas

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Lado	Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)				
PATIO DE MAQUINAS	367450.357	8920303.695	izquierda a 70 m del puente		290.46	70.33
	367451.607	8920293.589				
	367472.579	8920299.724				
	367474.026	8920309.917				
	367469.416	8920314.157				

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

#### Canteras:

Las canteras son de propiedad privada, durante la ejecución de la obra el proveedor de agregados, proveerá agregados puestos en obra.

#### Campamento:

Se alquilará campamento (Almacén – Oficina de Obra), por 90 días (3 meses) según cronograma de ejecución de obra; el cual cuenta con todos los servicios básicos tales como: abastecimiento de agua, energía eléctrica y servicios higiénicos debidamente implementados dentro del campamento alquilado.

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

De acuerdo a la actividad se identificó una fuente de agua – Fuente de Agua río Utac, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía del proyecto, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, precisar que la fuente de agua será de uso para riego de la vía y en el área de influencia y construcción del puente, es decir para el riego en área de influencia (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 3 meses.



Cuadro 06. Fuente de aguaNo mbre	Prog.	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L		Caudal el (m³/s)	Volumen requerido (m³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Río Utao	0+000	367481.44	8920340.64	0.6	10.000	Quebrada superficial	Huánuco / Huánuco / Churubamba	Riego y bebida de animales

Fuente: ENSA del proyecto, 2025.

- El consumo de agua para el riego y construcción del puente se suministrará del Río Utao
- El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna
- El abastecimiento estará a cargo del Titular a través del contratista.

#### Aqua para consumo humano

El agua que se utilizará para el consumo humano se dará por medio de bidones de 20 lt., la empresa distribuidora contará con Registro Sanitario.

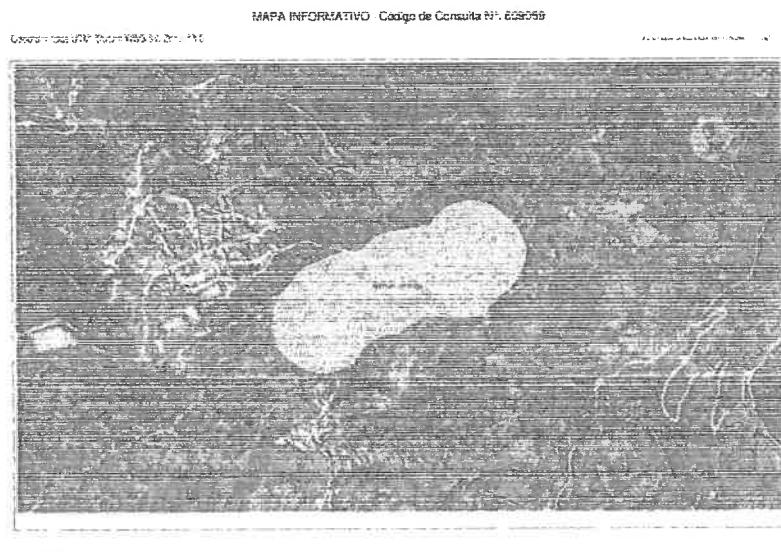
Se estima que los cálculos de consumo domésticos generados para los 10 trabajadores de la obra, cada día son un aproximado de 9 litros, por lo que, el volumen mensual haciendo a 1350 lts y en 3 meses que dura el proyecto se tendría la suma de 1.350 m3 de consumo humano, lo que representa 68 bidones de 20 litros.

#### 3.4. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-780 (PUENTE MOLINO) EN EL CENTRO Poblado UTAO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUÁNUCO DEPARTAMENTO HUÁNUCO", no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de Amortiguamiento o a un Área de Conservación Regional.

Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que cruce el puente Molino y colindante a ello.

Imagen 01. Superposición de módulo de compatibilidad – SERNANP



Fuente: <https://www.gob.pe/8471-acceder-al-modulo-de-compatibilidad-virtual-del-sernanp>

#### 3.5. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo".

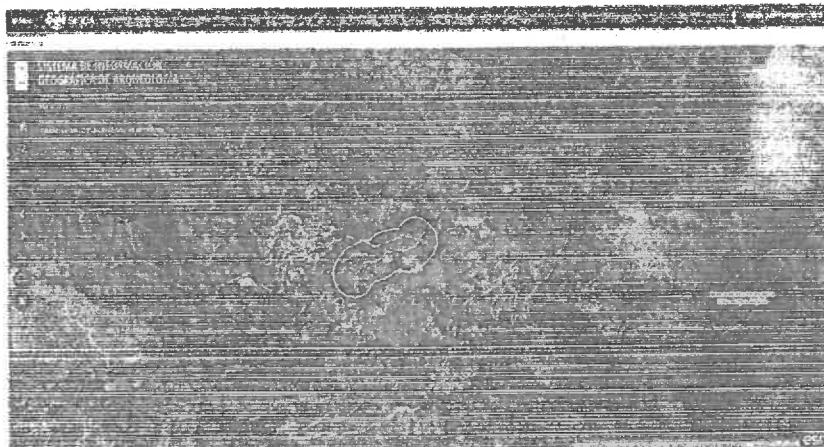
En ese sentido el proyecto para la Renovación del Puente no superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRAS.

Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

\*El proyecto no cruza, ni se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural.

Imagen 02. Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural-SIGDA





Fuente: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) 2024.

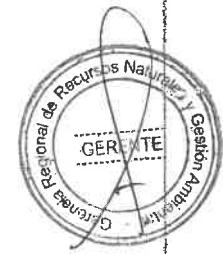
<https://siada.cultura.gob.pe/>

### 3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 07. Etapas y Actividades

Etapas	Proceso y/o Actividades		
	Obras provisionales	Obras preliminares	Puente
PLANIFICACIÓN			Campamento de obra alquilado
			Instalación de patio de Maquina
			Movilización y desmovilización de maquinaria y herramientas
			Topografía y georreferenciación
			Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
			Desbroce y limpieza de terreno
			Desvió temporal de accesos del puente molino
			Puente provisional
			Demolición de puente molino (fosa y estribos)
			Excavación para estructuras en material común en seco y bajo agua
CONSTRUCCIÓN (RENOVACIÓN)			Relleno con material de préstamo para estructuras
			Relleno con material propio de corte transportado D=1 km
			Relleno de estribos con material fluvial
			Concreto
			Encofrado y desencofrado
			Acaro de refuerzo, fy=4,200 kg/cm <sup>2</sup>
			Falso puente
			Concreta clase C1 (f <sub>c</sub> =280 Kg/cm <sup>2</sup> )
			Encofrado y desencofrado en seco

Etapas	Proceso y/o Actividades
ACCESOS	Acero de refuerzo, fy = 4,200 kg/cm <sup>2</sup>
	Perfilado y compactado de sub rasante
	Sub base granular
	Base granular
	Concreto clase C1 (FC=280 Kg/cm <sup>2</sup> )
	Encofrado y desencofrado en seco
	Acero de refuerzo, FY = 4,200 kg/cm <sup>2</sup>
	Movimiento de tierras
	Excavación en explanaciones en material suelto
	Perfilado y conformación de talud
ETAPA DE CIERRE Y ABANDONO	Relleno con material propio de corte transportado D=f km
	Obras de arte y drenaje
	Cuneta triangular
	Perfilado y compactado de sub rasante
	Pavimentos
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Base granular
	Aferradura
	Señalización
	Señales preventivas (0.60x0.60)
	Señales reglamentarias (0.60x0.60)
Defensa ribereña	Postes de soporte de señales
	Señal informativa
	Estructuras de soporte de señales tipo e-2
	Limpieza de cauce
	Excavación para estructuras en material común en seco
Abandono de la actividad	Excavación para estructuras en material común bajo agua
	Relleno con material de préstamo para estructuras
	Entocadado de protección
Funcionamiento del puente	Desmantelamiento de instalaciones temporales
	Recuperación de áreas intervenidas
	Revegetación de áreas intervenidas



Etapas	Proceso y/o Actividades
	Mantenimiento rutinario

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

### 3.1. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 08. Principales actividades del proyecto y aspectos ambientales y sociales vinculados.

ETAPAS	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
Planimación	Obras provisionales	Instalación de patio de Maquinaria	Medio Físico (-) Alteración de la calidad del aire Medio Socioeconómico (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
		Movilización y desmovilización de maquinaria y herramientas	Medio Físico (-) Incremento de los niveles de ruido Medio Socioeconómico (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
		Topografía y georreferenciación	Medio Físico (-) Alteración de la calidad del suelo Medio Socioeconómico (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
	Obras preliminares	Desbroce y limpieza de terreno	Medio Físico (-) Alteración de la calidad del suelo
		Desvío temporal de accesos del puente molino	Medio Físico (-) Alteración de la calidad del suelo (-) Alteración de la calidad del aire
		Puente provisional	Medio Físico (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido
		Demolición de puente molino (losa y estribos)	Medio Físico (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido
	Puente	Sub estructuras (estribos - alas)	Medio Físico (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido Medio Socioeconómico (-) Posible Alteración a la salud de la población local. (+ ) Generación de empleo local (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
		Super Estructura	Medio Físico (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido Medio Socioeconómico (-) Posible Alteración a la salud de la población local. (+ ) Generación de empleo focal (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
		Losa de aproximación	Medio Físico (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido Medio Socioeconómico (-) Posible Alteración a la salud de la población local. (+ ) Generación de empleo local
		Accesos	Medio Físico (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido

ETAPAS	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
GERENCIA Gestión Ambiental	Obras de arte y drenaje	Medio Socioeconómico	(-) Posible Alteración a la salud de la población local.
			(+) Generación de empleo local
			(-) molestias a la población local por ruido y material particulado
		Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
		Medio Socioeconómico	(-) Incremento de los niveles de ruido
	Pavimentos	Medio Físico	(+) Generación de empleo local
			(-) Alteración de la calidad del aire
			(-) Incremento de los niveles de ruido
		Medio Socioeconómico	(-) Posible Alteración a la salud de la población local.
			(+) Generación de empleo local
Cierre de Obras	Defensa ribereña	Medio Físico	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
			(+) Generación de empleo local
		Medio Socioeconómico	(-) Alteración de la calidad del aire
	Trabajos en la defensa ribereña	Medio Físico	(-) Incremento de los niveles de ruido
			(+) Generación de empleo local
Operación y mantenimiento	Abandono de la actividad	Medio Físico	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Posibles Accidentes laborales
			(+) Restauración de la calidad del suelo
	Funcionamiento del puente	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
			(+) Generación de empleo local
		Medio Socioeconómico	(+) Dinamización de la económica local
	Mantenimiento rutinario	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
		Medio Socioeconómico	(+) Generación de empleo local

Fuente: FITSA del proyecto, 2022.

## 3.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

➤ PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

- MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
- MANEJO DE EFLUENTES
- MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES
- ASUNTOS SOCIALES
- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
- PROGRAMA DE CIERRE DE OBRAS

## 3.3 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Cuadro 09. Cronograma de Ejecución



Cronograma (90 días)					
Item		Descripción	Mes 01	Mes 02	Mes 03
01.04.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
01.04.01	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS				
01.04.01.01	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
01.04.01.01.01	CAPACITACIONES EN RESIDUOS SÓLIDOS				
01.04.01.01.02	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS				
01.04.01.01.03	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS				
01.04.01.01.04	INSTALACION DE FOSA COMPOSTERA				
01.04.01.01.05	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS				
01.04.01.01.06	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS				
01.04.01.02	MANEJOS DE EFLUENTES				
01.04.01.02.01	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES				
01.04.01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE BAÑOS PORTATILES				
01.04.01.02.03	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES				
01.04.02	MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES				
01.04.02.01	MANEJO DEL AREA DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE				
01.04.02.01.01	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL DME				
01.04.02.02	MANEJO DEL AREA DE PATIO DE MAQUINA				
01.04.02.02.01	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA				
01.04.03	ASUNTOS SOCIALES				
01.04.03.01	PROGRAMA DE ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS				
01.04.03.01.01	PROGRAMA DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL				
01.04.03.01.02	PROGRAMA DE EDUCACION, CAPACITACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL				
01.04.04	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
01.04.04.01	INSTALACION DE SENALIZACIONES DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES				
01.04.05	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA				
01.04.05.01	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA				
01.04.05.02	LIMPIEZA Y REVEGETACION DEL PATIO DE MAQUINAS				
01.04.05.03	LIMPIEZA Y CIERRE DE FOSA COMPOSTERA				
01.04.05.04	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE				
01.04.05.02	LIMPIEZA Y REVEGETACION DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE				
	TOTAL				20,627.04

### 3.3. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 10. Presupuesto de Implementación

01.04	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UND	METRADO	COSTO	TOTAL
01.04.01	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS				
01.04.01.01	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				5,050.00
01.04.01.01.01	CAPACITACIONES EN RESIDUOS SÓLIDOS	glo	2.00	200.00	400.00
01.04.01.01.02	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	und	12.00	280.00	2,400.00
01.04.01.01.03	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS	und	2.00	200.00	400.00
01.04.01.01.04	INSTALACION DE FOSA COMPOSTERA	und	1.00	800.00	800.00
01.04.01.01.05	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	ton	0.15	4,500.00	675.00
01.04.01.01.06	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	ton	0.15	2,500.00	375.00
01.04.01.02	MANEJO DE EFLUENTES				3,754.32
01.04.01.02.01	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES	mes	3.00	900.00	2,700.00
01.04.01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE BAÑOS PORTATILES	spa	1.00	700.00	700.00
01.04.01.02.03	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES	m2	1.00	394.32	394.32
01.04.02	MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES				1,558.68
01.04.02.01	MANEJO DEL AREA DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE				1,218.00
01.04.02.01.01	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL DME	m	100.00	12.18	1,218.00
01.04.02.02	MANEJO DEL AREA DE PATIO DE MAQUINA				450.68
01.04.02.02.01	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	m	20.00	5.63	450.68
01.04.03	ASUNTOS SOCIALES				800.00
01.04.03.01	PROGRAMA DE ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS	glo	1.00	100.00	100.00
01.04.03.01.01	PROGRAMA DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL	glo	2.00	100.00	200.00
01.04.03.01.02	PROGRAMA DE EDUCACION, CAPACITACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL	glo	3.00	100.00	300.00
01.04.04	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				1,665.00
01.04.04.01	INSTALACION DE SENALIZACIONES DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES	und	9.00	185.00	1,665.00
01.04.05	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA				7,550.00
01.04.05.01	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA				4,750.00
01.04.05.02	LIMPIEZA Y REVEGETACION DEL PATIO DE MAQUINAS	m2	50.00	75.00	3,750.00
01.04.05.03	LIMPIEZA Y CIERRE DE FOSA COMPOSTERA	m2	20.00	50.00	1,000.00
01.04.05.04	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE				3,100.00
01.04.05.02	LIMPIEZA Y REVEGETACION DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m2	100.00	31.00	3,100.00
	TOTAL				20,627.04

### II. CONCLUSIONES

4.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA; IJARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL/LA CAMINO VECINAL HU-780 (PUENTE MOLINO) EN EL CENTRO Poblado UTAO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI 2633122, ha cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA, según el Anexo 02 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.



- 4.2. De la evaluación realizada el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-780 (PUENTE MOLINO) EN EL CENTRO POBLADO UTAO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI 2633122, se han subsanado las doce (12) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 414-2025-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 4.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- 4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

### III. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-780 (PUENTE MOLINO) EN EL CENTRO POBLADO UTAO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI 2633122.
- 5.2. Remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto el Sr. William Romero Gobea, alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en mérito al Informe Técnico Legal N°000017-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KTI de fecha 03 de junio del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-780 (PUENTE MOLINO) EN EL CENTRO POBLADO UTAO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI 2633122, por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004- 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto FITSA: IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-780 (PUENTE MOLINO) EN EL CENTRO POBLADO UTAO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI 2633122, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Churubamba, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de**



cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.** - PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER que EL TITULAR del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://qavt.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdqaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdqaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.** - PRECISAR, que la Municipalidad Distrital de Churubamba es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO.** -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

09-10-2023  
Abog. Juan Pedro Oliveros Denegri  
JEFE OACGD